



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 045-2024-A-MDP/T



Pocollay, 02 ABR. 2024

### VISTOS:

La Solicitud S/N, presentado por la Sra. Rosa Mamani Capia, Informe N° 041-2024-PVLYCP-GDSE/MDP-T, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, Informe N° 014-2024-PV-GDSE-MDP-T, emitido por el Responsable de la Oficina Participación Vecinal, Informe N° 676-2024-GDSE-GM-MDP-T, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y con Informe N° 288-2024-GAJ-GM/MDP-T de fecha 25 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que. El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, según el artículo 106° de la Ley 27972, señala que: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado".

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento, Registro y Actualizaciones Sociales (R.U.O.S) en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la Implementación, complementación y cumplimiento de la dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, el artículo 17°. En el segundo párrafo establece que: el reconocimiento de la Organización Social será a través de una Resolución de Alcaldía, debiendo ser visada por Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Social y Económico, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, lo dispuesto en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: " La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de La Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay (...).





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 045-2024-A-MDP/T



Que, mediante, el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020 MDP-T, establece sobre los requisitos que deben presentar para solicitar la renovación de Juntas Directivas y su registro correspondiente, señala: "La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por fedatario municipal o legalizada por el Notario Público: a) solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a su vez a la Oficina de Participación Vecinal con carácter de declaración jurada y su pedido expreso, b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea (copia fedateada), c) Nomina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno, (...) entre otros. De conformidad con lo establecido el Responsable de la Oficina de Participación Vecinal, señala que la Organización Social de Club de Madres "Kapanique", cumple con lo requerido para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo de enero del 2024 hasta el diciembre del 2024.

Que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 25307, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 17, y el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de "Interés prioritario nacional la labor que realizaran los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Auto gestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario".

Que, mediante Solicitud S/N, que obra a fojas 17, la presidenta de la Organización Social Club de Madres "KAPANIQUE", Sra. Rosa Mamani Capia identificada con DNI N° 00481560, solicita Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva adjuntando el Acta elección.

Que, mediante Informe N° 041-2024-PVLYCP-GDSE/MDP-T, obra a fojas 18, emitido por el Responsable del Programa de Vaso de Leche y Comedores Populares, en atención al documento precitado, informa que cumple con los requisitos requeridos para su reconocimiento de la Nueva Junta Directiva para el periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 014-2024-PV-GDSE-MDP-T, obra a folios 21 emitido por el Responsable de la Oficina Participación Vecinal, concluye que es favorable el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la organización social de base CLUB DE MADRES "KAPANIQUE", ubicado en la Asociación de Vivienda Casuarinas Mz. E Lte 05-capanique del Distrito de Pocolay.

Que, mediante Informe N° 676-2024-GDSE-GM/MDP-T, obra a folios 22 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la emisión del Acto Resolutivo

Que, con Informe N° 288-2024-GAJ-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo analizado el expediente y teniendo la opinión favorable de las áreas pertinentes, es de opinión favorable para el reconocimiento de la junta directiva Club de Madre "KAPANIQUE"

Que, en atención a los considerandos anteriores, se advierte que las Unidades Orgánicas competentes han brindado opinión favorable respecto al reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social - Club de Madres "KAPANIQUE", todo ello en cumplimiento de sus funciones respectivas, teniendo en cuenta que son responsables de la evaluación de los requisitos correspondientes, por lo cual en atención a estos informes de las Unidades Orgánicas competentes.

Por lo que estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## Nº 045-2024-A-MDP/T



Nº 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** con efectividad desde enero del 2024 hasta diciembre del 2024, la Nueva Junta Directiva de la Organización Social Club de Madres "KAPANIQUE", del Distrito de Pocollay, la cual está integrada de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	ROSA MAMANI CAPIA	00481560
2	VICE PRESIDENTA	CANDELARIA CHAPARRO FLORES	00448347
3	SECRETARIA DE ACTAS	NILDA FRANCISCA ZANGA GUILLERMO	00433861
4	TESORERA	GUADALUPE DOMINGA CHIRI CHIPANA	00404696
5	COORDINADOR DE ALIMENTOS	JANETH ROSA CHURA QUISPE	71470185
6	FISCAL	YOLA SEGUNDA MARQUINA VARGAS	00427050
7	VOCAL	DELIA LOURDES VALDIVIA NINA	00511029



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva de Organización Social- Club de Madres "KAPANIQUE", del Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay y el fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO- DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a la Junta Nueva Junta Directiva de Club de Madres, "KAPANIQUE" con la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivos  
GM  
GDSE  
GAJ  
OPV  
EFIC  
Interesado  
JAMB/sla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

**HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI**  
ALCALDE